ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No 02

PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS DEL LICENCIAMIENTO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA DE 230 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CEJA MESITAS, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DEFINIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO E INFORMES PARCIALES Y FINALES PARA EL AÑO 2026.

De conformidad de lo consagrado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1.DESCRIPCION GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	06 de mayo 2026
1.2 DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	Institución Educativa La Ceja Mesitas
1.3 TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
1.4 MODALIDAD DE CONTRATACION:	Contratación Régimen Especial

2. DESCRIPCION FINANCIERA

2.1 VALOR: el valor estimado de acuerdo al estudio previo de mercado y análisis histórico es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000).

2.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 09 de 27 de abril de 2026 afectando la cuenta Licencia de uso de software 2.1.2.02.02.008.06, fuente: Aporte Gratuidad por el valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE).($1.500.000)

2.3 ANALISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS: conforme a lo previsto en el Artículo 87 en consonancia con el Articulo 77 del Decreto 1510 de 2013 para éste proceso de contratación, no se exigirá garantía para amparar los contratos de prestación de servicios a celebrar.

2.4 FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará el valor del contrato en tres (3) pagos iguales, el Primer (1) pago se realizara en mayo una vez se haya puesto en funcionamiento la plataforma virtual para el procesamiento de la información académica, una vez se reciban los elementos y/o servicios a entera satisfacción, el Segundo (2) pago en agosto una vez entregada a satisfacción los informes académicos del segundo periodo , eL (3) pago en noviembre se realizara una vez allá culminado con todas las entregas finales Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato; aclarándose, que se verificará que todas las obligaciones se hayan recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se hace la salvedad que el valor estipulado en el presente proceso de contratación, se entiende como definitivo, por lo que al CONTRATANTE no se le reconocerán valores adicionales a título de reajustes y/o similares.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No 02

3. DESCRIPCION TECNICA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 especificaciones del objeto a contratar: De acuerdo a lo expuesto, es necesario adelantar el proceso de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS DEL LICENCIAMIENTO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA DE 230 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CEJA MESITAS, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DEFINIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO E INFORMES PARCIALES Y FINALES PARA EL AÑO 2026.

FORMA DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para adelantar el proceso contractual, la Institución se regirá por; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables. El tipo de contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, bajo el manual de contratación. De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que implica la celebración de un contrato de prestación de servicios para el apoyo a la gestión en las actividades propias de la Institución, por lo que podrá contratar bajo el manual de contratación con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE.

Rectoría de la Institución.

3.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Haciendo un estudio de la viabilidad del servicio a contratar, es imperante, puesto que tiene su base legal en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.3.14 (Decreto 1290 de 2009 artículo 14) en el cual se enumeran los derechos de los padres de familia uno de ellos “Recibir los informes periódicos de evaluación”. Además, en la guía del Ministerio de Educación Nacional No 34 Gestión Administrativa y financiera proceso apoyo a la gestión académica, exige que las instituciones educativas revisen periódicamente la expedición de boletines de calificaciones e implemente acciones para mejorarlo.

Como también, el mismo Decreto citado en el artículo 2.3.3.3.3.16 (Decreto 1290 de 2009 artículo 16) exige a los establecimientos educativos llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan. Esto, exige que periódicamente se entreguen informes.

De otra parte, la Secretaría de Educación Departamental otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa La Ceja Mesitas a través de la Resolución No 1429 de 2026, concediendo en el artículo segundo la potestad de expedir CERTIFICADOS DE BACHILLER BASICO Y MEDIA a los alumnos que finalicen y aprueben los estudios del nivel de Educación Básica y Media.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No 02

Ahora bien, la guía No 34 en la gestión directiva proceso cultura institucional establece en uno de sus elementos el reconocimiento de logros tanto de docentes como de estudiantes y por ende se hace necesario reconocer de manera simbólica el buen rendimiento académico de algunos estudiantes. De igual manera, queriendo estimular el desempeño académico de los estudiantes se otorgan estímulos simbólicos para aquellos estudiantes que sobresalen en sus estudios; siendo este gesto una motivación tanto para el estudiante como para su familia.

Enfatiza ésta necesidad el ente territorial, mediante la circular departamental No 18 de 9 de abril de 2013 que expresa en el numeral 3 literal g “En razón al reconocimiento con cargo a los recursos de gratuidad el concepto de sistematización de notas y expedición de los boletines de calificaciones, ésta función la realizará el establecimiento educativo mediante la contratación de la prestación del servicio”, que para este caso se hará bajo la modalidad de contratación Directa (Contratación inferior a 20 smmlv (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y manual de contratación).

No obstante, la modalidad de contratación que se aplica para este proceso de contratación es por invitación régimen especial, porque la institución educativa aplica las reglas definidas por el Consejo Directivo para todas aquellas adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda 20 smmlv en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 al Consejo Directivo.

Ya que revisada la planta de personal de nómina de la Institución no se cuenta con el personal para esta actividad, haciéndose necesaria su contratación externa.

3.3 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS DEL LICENCIAMIENTO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA DE 230 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CEJA MESITAS, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DEFINIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO E INFORMES PARCIALES Y FINALES PARA EL AÑO 2026.

3.4 CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	81112502	LICENCIAMIENTO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA	1	1

3.5 PLAZO: Desde la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.6 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollará en la Institución Educativa La Ceja Mesitas – sede La Ceja Mesitas del Municipio de Aipe Huila ubicada aproximadamente a 55 km del casco urbano.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No 02



3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS DEL LICENCIAMIENTO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA DE 230 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CEJA MESITAS, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DEFINIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO E INFORMES PARCIALES Y FINALES PARA EL AÑO 2026"

3.7.1 Obligaciones generales:

- Entregar el servicio contratado en las condiciones establecidas en el estudio previo y en concordancia con la propuesta presentada.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho.

3.7.2 **Obligaciones específicas:**

- Procesar el material relacionado con el objeto del contrato con la atención y la minuciosidad que se merece y devolverlo, debidamente procesado e impreso cuatro días hábiles después de haberlo recibido a su entera satisfacción.
- Corrección de los errores originados exclusivamente por deficiencia en el funcionamiento de sus equipos y programas.
- Si una vez empezado el servicio, hubiese algún Decreto Ministerial o cualquier otra circunstancia que obliga a modificar nuestro sistema de evaluación, y por ende los documentos que ofrecemos, el **CONTRATANTE** adaptará sus programas y documentos a la nueva situación.
- Mantener bajo reserva y custodia todos los datos y documentos que se le suministre, entregándolos únicamente a personas debidamente autorizadas por el **CONTRATANTE.**

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No 02

- Por efectos de las nivelaciones a los estudiantes con desempeño bajo se les solicitara la modificación de algunas notas en el momento pertinente.
- Migración de calificaciones de los estudiantes que se reciben por efecto de traslado.

3.8 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CEJA MESITAS

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos e informes que éste requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Todos los impresos y datos que el **CONTRATANTE** debe suministrar, se elaborarán cinco (5) días hábiles antes.
- Los datos correspondientes a los periodos académicos cumplidos para su respectivo procesamiento, deberán ser entregados en buenas condiciones técnicas; de tal manera, que permitan su proceso normal.
- **C**omunicar cualquier error u omisión observados en el material procesado para su debida corrección.
- **O**bservar cumplidamente las fechas de entrega del material estipulado en el cronograma de proceso, garantizando así la oportuna entrega de la información.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la prestación del servicio referido, el proponente seleccionado además de ofrecer el menor valor, deberá acreditar idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar, conforme a los siguientes requisitos.

4.1 IDONEIDAD: Persona natural o jurídica con más de 2 años de experiencia en el proceso de servicio tecnológicos del licenciamiento de una plataforma virtual para el procesamiento de información académica. De ahí, que debe incluir dentro de los requisitos habilitantes su hoja de vida en el formato de la CNSC donde conste su idoneidad con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad y/o experiencia.

4.2 EXPERIENCIA: Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos con Entidades Públicas cuyo objeto esté relacionado con el del presente estudio previo.

5. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la importancia de realizar el estudio de mercado que garantice así la selección objetiva y con fundamento, en el manual “Guía para la elaboración de estudios del sector emitido por Colombia Compra Eficiente” se señala que la entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del proceso de contratación y cómo lo han hecho otras entidades estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar documentos de procesos similares de forma que la entidad estatal pueda verificar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

De otra parte, la Institución Educativa, para obtener el valor estimado de ésta contratación se basó en los

datos del SECOP sobre contrataciones con el mismo objeto contractual, estudios de mercado y datos históricos aplicados a las particularidades de ésta contratación. Para ello, se realizó una búsqueda de contratos con objetos similares y con las mismas características y/o especificaciones técnicas y unido a estos se retomaron los contratos que la institución educativa ha venido celebrando y desde luego se tuvieron como punto de referencia para establecer el valor estimado.

6. FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROCESO DE CONTRTACIÓN

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, la Ley 715 de 2011, Decreto 1075 de 2015, articulo 2.2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 (20 del Decreto 1510 de 2013) y el Manual de contratación de la institución educativa.

A continuación, se lista algunas normas que soportan jurídicamente este proceso de contratación del índole Nacional y Departamental:

Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.3.14 (Decreto 1290 de 2009 artículo 14) en el cual se enumeran los derechos de los padres de familia uno de ellos “Recibir los informes periódicos de evaluación…”.

En el mismo Decreto citado en el artículo 2.3.3.3.3.16 (Decreto 1290 de 2009 artículo 16) exige al establecimiento educativo llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

De otra parte, la Secretaría de Educación Departamental otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa La Ceja Mesitas a través de la ***Resolución No 1429 de 2026*** concediendo en el artículo segundo la potestad de expedir CERTIFICADOS DE BACHILLER BASICO Y MEDIA, a los alumnos que finalicen y aprueben los estudios del nivel de Educación Básica y Media.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la modalidad de invitación régimen especial, de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015. La justificación de los factores de selección está plasmada dentro del Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

7.1 SUPERVISOR: Estará a cargo de la Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa La Ceja Mesitas del Municipio de Aipe Huila.

8. ESTIMACION, TIPIFICACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.

9. INDEMNIDAD

9.1 RELACION LABORAL: el contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la institución

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No 02

educativa y el personal suministrado por el Contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.
9.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la institución educativa de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.
Proyecto: **DAVID MOSQUERA SILVA** **Rector/Ordenadora del Gasto.**